



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2014-01577-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ARCADIO MARULANDA MONTOYA
DEMANDADO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, RECONOCE PERSONERÍAS.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, mismos remitidos por las apoderadas de la parte ejecutada el día 06/09/2021, y por la ejecutante el día 27/01/2022, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se le reconoce personería a la abogada **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO**, para representar **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, en los términos del poder a ella conferido.

Se aclara que a la apodera en cuestión ya se le compartió el link del expediente.

Segundo, Se le reconoce personería nuevamente a la abogada **BEATRIZ ELENA RENDÓN AGUDELO**, para representar al ejecutante, señor **JOSÉ ARCADIO MARULANDA MONTOYA**, en los términos del poder a ella conferido, se aclara que la apoderada en cuestión reasume poder.

El despacho requiere a la parte ejecutante para que acredite dentro del término perentorio de ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, e tramite y diligenciamiento de los oficios que fueran expedidos con auto anterior, so pena de ordenar el archivo por inactivo del trámite.

El despacho le recuerda a las partes y sus apoderados judiciales que el trámite y diligencia del proceso también es su obligación respecto de las actuaciones procesales que les corresponden, ello con la finalidad de evitar convertir los procesos en interminables.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd326d775271610dbb26bffc064df7c6595825813bc02be9dc8e7f72078ec84e**

Documento generado en 05/04/2022 05:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**